

CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ Y LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA DE CHILE

Conste por el presente documento, el Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional que celebran de una parte, la **CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ**, en adelante **CGR PERÚ**, con domicilio legal en Jirón Camilo Carrillo N° 114, Jesús María, Lima, Perú, debidamente representada por el Contralor General de la República, señor César Enrique Aguilar Surichaqui, designado mediante Resolución Legislativa del Congreso N° 021-2023-2024-CR del 24 de julio de 2024, publicada en el Diario Oficial El Peruano el 25 de julio de 2024; y, de la otra parte la **CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA DE CHILE**, en adelante **CGR CHILE**, con domicilio legal en la calle Teatinos 56, Santiago, Chile, representada por la Contralora General de la República, señora Dorothy Aurora Pérez Gutiérrez, designada mediante Decreto N° 1.474, de 2024, del Ministerio de Hacienda de Chile; en adelante **LAS PARTES**; animadas por el deseo de fortalecer lazos de cooperación existentes entre ambas entidades y, en virtud de sus atributos y facultades.



Firmado digitalmente por
PEREZ WICHT SAN ROMAN
Gonzalo Jose Miguel FAU
20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 13-05-2025 14:46:12 -05 00

CONSIDERANDO

Que, la **CGR PERÚ** y la **CGR CHILE** son Entidades Fiscalizadoras Superiores – EFS miembros de la Organización Internacional de las Entidades Fiscalizadoras Superiores – INTOSAI (por sus siglas en inglés); miembros de la Organización Latinoamericana y del Caribe de Entidades Fiscalizadoras Superiores – OLACEFS; y miembros de la Organización de Entidades Fiscalizadoras Superiores de los países de América del Sur – EFSUR, a través de las cuales se fomenta la cooperación técnica mutua y el intercambio de conocimientos y experiencias.



Firmado digitalmente por
SALAZAR VELARDE Patricia
Rosario FAU 20131378972
soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 13-05-2025 11:10:24 -05 00

Que, la lucha contra la corrupción es un objetivo primordial para ambas EFS y que ambas instituciones buscan los mecanismos necesarios para el mencionado propósito, siendo la colaboración entre las distintas entidades del Estado y organismos internacionales, una herramienta útil en esta tarea, toda vez que beneficia las acciones de control y fiscalización en procura del resarcimiento al daño causado al Estado.



Firmado digitalmente por
LOYOLA ESCAJADILLO Carlos
Martin Eulalio FAU
20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 13-05-2025 10:22:38 -05 00

Y, considerando que el presente Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional (en adelante Convenio) contribuye al cumplimiento de los fines institucionales de **LAS PARTES**, así como al fomento del intercambio científico mutuo, de pasantías profesionales y al fortalecimiento de las competencias y habilidades del talento humano en los diferentes campos del conocimiento, permitiendo enriquecer y desarrollar de manera más eficiente las actividades de control y fiscalización gubernamental que desarrollan **LAS PARTES**; las mismas acuerdan su suscripción, articulado mediante las disposiciones que a continuación se formulan:



Firmado digitalmente por
PACHECO CASTRO Joao Manuel
FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 12-05-2025 17:50:14 -05 00

CLÁUSULA PRIMERA: DEL OBJETO

El objeto del presente Convenio es facilitar y desarrollar acciones de cooperación interinstitucional entre **LAS PARTES**, en materias de interés común, dentro del contexto de sus roles, funciones y disposiciones legales que les sean aplicables, a través de la colaboración, asesoría y asistencia técnica con miras al logro de sus fines.



Firmado digitalmente por
FARRO TORRES Mariela
Angelica Del Carmen FAU
20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 12-05-2025 16:02:07 -05 00

CLÁUSULA SEGUNDA: ÁREAS DE COLABORACIÓN

LAS PARTES, de acuerdo a sus competencias, colaborarán principalmente en los siguientes ámbitos:

- 2.1 Intercambio de información en materia de control y fiscalización gubernamental, mediante el acceso a publicaciones, legislación, bibliografía, jurisprudencia y otros documentos públicos que incluyan buenas prácticas y experiencias exitosas, y el desarrollo de contenido técnico sobre las funciones desarrolladas por **LAS PARTES**.
- 2.2 Promoción del desarrollo de estrategias, mecanismos y herramientas que coadyuven a la prevención y lucha contra la corrupción.
- 2.3 Desarrollo de proyectos de investigación sobre materias enmarcadas dentro de las competencias y funciones de **LAS PARTES**.
- 2.4 Asesoría mediante asistencia técnica específica, con la participación de profesionales con acreditada calificación, especialización y experiencia en las diversas áreas del control gubernamental, del relacionamiento interinstitucional y de proyectos para el fortalecimiento institucional, con sujeción a la legislación nacional de cada país.
- 2.5 Transferencia de conocimiento en temas de tecnologías de la información, análisis de datos, inteligencia artificial, entre otros, que permitan el desarrollo de herramientas informáticas con orientación a la implementación y/o mejora de los sistemas de control, con sujeción a la legislación nacional de cada país.
- 2.6 Desarrollo de programas de capacitación, pasantías, seminarios, talleres, cursos, entre otros de similar naturaleza, que permitan fortalecer las capacidades y competencias de los profesionales que pertenecen a **LAS PARTES**, sobre temas de interés mutuo, ya sea de manera presencial y/o virtual (on-line).
- 2.7 Colaboración y apoyo mutuo entre las unidades encargadas de las relaciones internacionales de **LAS PARTES**, para el cumplimiento de sus fines.



Firmado digitalmente por
PEREZ WICHT SAN ROMAN
Gonzalo Jose Miguel FAU
20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 13-05-2025 14:46:12 -05:00



Firmado digitalmente por
SALAZAR VELARDE Patricia
Rosario FAU 20131378972
soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 13-05-2025 11:10:24 -05:00

LAS PARTES podrán suscribir convenios específicos para desarrollar los ámbitos de colaboración planteados en el presente Convenio.

CLÁUSULA TERCERA: DE LA COORDINACIÓN

La **CGR PERÚ** designa a la Subgerencia de Cooperación y Asuntos Internacionales (o símil) y la **CGR CHILE** a la Unidad de Relaciones Públicas e Internacionales (o símil), como los puntos focales para llevar a cabo todos los asuntos relacionados con la aplicación del presente Convenio. Y ambas instancias serán las encargadas de impulsar las acciones conjuntas y/o actividades programadas, así como de contactar internamente a las personas o unidades que correspondan, según el tema que sea consultado entre ambas instituciones.



Firmado digitalmente por
LOYOLA ESCAJADILLO Carlos
Martin Eufelio FAU
20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 13-05-2025 10:22:38 -05:00

CLÁUSULA CUARTA: DEL FINANCIAMIENTO

LAS PARTES convienen en precisar que, siendo el presente Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional, el mismo no supone ni implica el gasto o pago de contraprestación económica ni compromiso financiero alguno entre ambas instituciones.

Cada una de **LAS PARTES** asumirá los costos que le correspondan como consecuencia de la ejecución de las actividades programadas en los ámbitos mencionados en la



Firmado digitalmente por
PACHECO CASTRO Joao Manuel
FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 12-05-2025 17:50:14 -05:00



Firmado digitalmente por
FARRO TORRES Mariela
Angelica Del Carmen FAU
20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 12-05-2025 16:02:07 -05:00

Cláusula Segunda, de acuerdo con su disponibilidad presupuestal, normativa de cada país, capacidad operativa y planes anuales de acción.

CLÁUSULA QUINTA: DEL MANEJO DE LA INFORMACIÓN

Se deja claramente establecido que el intercambio de información, documentación o colaboración derivado de la ejecución del presente Convenio podrá ser brindado por **LAS PARTES** en la medida que no interfiera con las funciones de control que les compete y se enmarque dentro de la normativa vigente en sus países de origen. Dicho intercambio no implicará transferencias de derechos de autor u otro tipo de derechos de cualquier naturaleza, que correspondan a la respectiva Entidad Fiscalizadora Superior.

LAS PARTES se comprometen a guardar reserva y confidencialidad sobre la información a la que tengan acceso o generen como resultado de la ejecución del Convenio, exceptuándose aquellas de carácter público o que cuenten con la debida autorización previa de la otra parte para su difusión y/o publicación.

CLÁUSULA SEXTA: DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL

LAS PARTES se comprometen a respetar los derechos de propiedad intelectual de cada cual, respecto de la producción intelectual desarrollada o utilizada en el marco del presente Convenio.

Los derechos de propiedad intelectual, derechos de autor y demás naturaleza sobre los documentos, estudios, diagnósticos, diversas categorías de publicaciones (en cualquier formato: impresos, disco compacto, videos, páginas web, etc.) o información producida bajo este Convenio, y las actividades de cooperación, serán compartidos de igual manera por la **CGR CHILE** y por la **CGR PERÚ**, salvo acuerdo escrito en contrario. Adicionalmente, **LAS PARTES** acuerdan que se les dará el debido reconocimiento y se incorporará tanto el nombre como el logo distintivo de ellas.

De igual manera, **LAS PARTES** convienen expresamente que podrán utilizar los resultados obtenidos de las actividades que se realicen al amparo del presente Convenio en las actividades que desarrollen su objeto constitucional y legal; la divulgación de estos por alguna de las partes deberá realizarse con el previo consentimiento por escrito de la otra. Queda estrictamente prohibido para **LAS PARTES** reproducir sin permiso previo y por escrito de la contraparte el material que se desarrolle con motivo del presente Convenio, y de sus actividades de cooperación.

CLÁUSULA SÉPTIMA: DE LA VIGENCIA

El presente Convenio entrará en vigor a partir de la fecha de suscripción y tendrá una duración de cinco (5) años, pudiendo ser renovado automáticamente por un período igual.

Sin perjuicio de lo antes expuesto, considerando que el presente Convenio es de libre adhesión, término anticipado o separación, cualquiera de **LAS PARTES** podrá dar por terminado el Convenio en cualquier momento y sin expresión de causa. Esta decisión debe ser comunicada a la otra parte mediante documento escrito, y tendrá efecto luego de transcurridos treinta (30) días calendario de comunicada la decisión.



Firmado digitalmente por
PEREZ WICHT SAN ROMAN
Gonzalo Jose Miguel FAU
20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 13-05-2025 14:46:12 -05:00



Firmado digitalmente por
SALAZAR VELARDE Patricia
Rosario FAU 20131378972
soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 13-05-2025 11:10:24 -05:00



Firmado digitalmente por
LOYOLA ESCAJADILLO Carlos
Martin Eulalio FAU
20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 13-05-2025 10:22:38 -05:00



Firmado digitalmente por
PACHECO CASTRO Joao Manuel
FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 12-05-2025 17:50:14 -05:00



Firmado digitalmente por
FARRO TORRES Mariela
Angelica Del Carmen FAU
20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 12-05-2025 16:02:07 -05:00

CLÁUSULA OCTAVA: DE LAS MODIFICACIONES

El presente Convenio puede ser revisado, ampliado, modificado e interpretado de común acuerdo y a petición expresa de cualquiera de **LAS PARTES**, mediante la suscripción de adendas por parte de los representantes de cada una de las instituciones, las mismas que formarán parte integrante del presente Convenio.

CLÁUSULA NOVENA: DE LA RESOLUCIÓN

Sin perjuicio de lo señalado en las cláusulas sobre vigencia y modificaciones, el presente Convenio podrá darse por terminado anticipadamente por cualquiera de las siguientes causales:

- 9.1 Por decisión unilateral, previa comunicación por escrito a la otra parte, con treinta (30) días calendario de anticipación a la fecha en que el mismo quedará concluido.
- 9.2 Por incumplimiento injustificado de cualquiera de los compromisos asumidos por **LAS PARTES**.
- 9.3 Por mutuo acuerdo, de **LAS PARTES** para lo cual suscribirán el acta correspondiente indicando la fecha en que quedará concluido.
- 9.4 Por caso fortuito o fuerza mayor que determine la imposibilidad de ejecutar total o parcialmente el propósito de este Convenio.

Las actividades que no se hubiesen iniciado quedarán resueltas, salvo aquellas que se encuentren en ejecución, las cuales deberán continuar hasta su culminación, salvo caso fortuito o fuerza mayor.

CLÁUSULA DÉCIMA: DE LA SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Cualquier discrepancia o controversia derivada de la interpretación, puesta en ejecución o cumplimiento del presente Convenio, se solucionará mediante el trato directo de **LAS PARTES**, siguiendo las reglas de buena fe, comprometiéndose a brindar sus mejores esfuerzos para buscar y lograr una solución armoniosa, en atención al espíritu de colaboración mutua que debe prevalecer entre ambas, y que las anima en la celebración de este Convenio.

En señal de conformidad y aceptación de las cláusulas del presente Convenio, **LAS PARTES** suscriben el presente, en dos (2) ejemplares de igual contenido y efecto legal, en la ciudad de Lima, Perú, el día trece (13) del mes de mayo del año 2025.



Firmado digitalmente por
PEREZ WICHT SAN ROMAN
Gonzalo Jose Miguel FAU
20131378972 soft
Motivo Doy Visto Bueno
Fecha 13-05-2025 14:46:12 -05:00



Firmado digitalmente por
SALAZAR VELARDE Patricia
Rosario FAU 20131378972
soft
Motivo Doy Visto Bueno
Fecha 13-05-2025 11:10:24 -05:00



Firmado digitalmente por
LOYOLA ESCAJADILLO Carlos
Martin Eulalio FAU
20131378972 soft
Motivo Doy Visto Bueno
Fecha 13-05-2025 10:22:38 -05:00



Firmado digitalmente por
PACHECO CASTRO Joao Manuel
FAU 20131378972 soft
Motivo Doy Visto Bueno
Fecha 12-05-2025 17:50:14 -05:00



Firmado digitalmente por
FARRO TORRES Mariela
Angelica Del Carmen FAU
20131378972 soft
Motivo Doy Visto Bueno
Fecha 12-05-2025 16:02:07 -05:00




César Enrique Aguiar Surichaqui
Contralor General de la República
del Perú


Dorothy Aurora Pérez Gutiérrez
Contralora General de la República
de Chile